



Convención de Lucha
contra la Desertificación

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(1)/CST/5
25 de junio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
CONFERENCIA DE LAS PARTES
Primer período de sesiones
Roma, 29 de septiembre a 10 de octubre de 1997
Tema 7 c) del programa

INFORME ACERCA DE LAS MODALIDADES DE LA LABOR DEL COMITE DE
CIENCIA Y TECNOLOGIA SOBRE INVENTARIOS DE LAS INVESTIGACIONES
Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, Y LAS PRIORIDADES
DE INVERSION

Nota de la secretaría

1. En su decisión 10/7, adoptada en su décimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención de Lucha contra la Desertificación (CIND) invitó a los miembros a que presentaran a la secretaría provisional sugerencias acerca de las modalidades de la labor del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) sobre:

- a) inventarios de las investigaciones, las tecnologías, los conocimientos, la experiencia y las prácticas tradicionales y locales; y
- b) las prioridades de investigación.

También pidió a la secretaría que presentara un informe basado en las contribuciones que recibiera, para su examen por el CCT en su primer período de sesiones. La presente nota constituye dicho informe y se basa en las respuestas recibidas de diez miembros del CIND y tres organizaciones.

Inventarios de las investigaciones

2. Varios miembros del CIND y algunas organizaciones cuestionaron la viabilidad y utilidad de preparar inventarios mundiales de las investigaciones. Algunos miembros expresaron la opinión de que esa

preparación sobre una base mundial resultaría engorrosa y cara y de que su objeto no estaba claro. Antes de continuar los trabajos en esta esfera sería necesario proceder a un debate más amplio en el CCT.

3. El CCT puede desempeñar cierta función en la normalización de la presentación de los datos que se utilicen en los inventarios de las investigaciones preparados por regiones o subregiones.

Inventarios de los conocimientos tradicionales

4. La Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD) reconoce el valor y el interés que presentan las tecnologías, los conocimientos, la experiencia y las prácticas tradicionales y locales (art. 18, párr. 2; art. 20, párr. 6). En cuanto a los inventarios de las tecnologías, los conocimientos, la experiencia y las prácticas, tradicionales y locales se han emprendido ya varias iniciativas, particularmente en la región del Sahel. En 1997 el Comité Permanente Interestatal de Lucha contra la Sequía en el Sahel realizó un estudio de las experiencias rurales en las esferas de la conservación de aguas y suelos, la protección y restauración del suelo y el análisis de datos en la gestión de los recursos naturales. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) está llevando a cabo una iniciativa destinada a definir las prácticas de aprovechamiento de la tierra que han dado resultados positivos, utilizando tecnologías indígenas y nuevas. El PNUMA se ha unido a otros órganos en la preparación y difusión de técnicas de conservación del suelo y del agua y colabora con el Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo del Canadá en la elaboración de indicadores locales y tradicionales. Asimismo, el Observatorio del Sáhara y el Sahel (OSS) ha preparado la "Estrategia 2000 del OSS", sobre estas mismas cuestiones.

5. El párrafo 2 a) del artículo 18 de la Convención dice que:
"De conformidad con sus respectivas capacidades y con sujeción a sus respectivas leyes y/o políticas nacionales, las Partes protegerán, promoverán y utilizarán en particular las tecnologías, los conocimientos, la experiencia y las prácticas tradicionales y locales pertinentes. Con este fin las Partes se comprometen a:

- a) hacer inventarios de dichas tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas y de sus posibles aplicaciones con la participación de las poblaciones locales, así como difundir información sobre el particular en cooperación, cuando sea oportuno, con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes".

6. Así, la CLD prevé que esos inventarios sean preparados por las propias partes (que podrían actuar en el contexto local o regional).

7. En consecuencia, el CCT podría centrar su atención en el desarrollo de metodologías para el intercambio de información, la difusión de inventarios y las formas de vincular los conocimientos tradicionales a tecnologías y métodos modernos. Podría pedir a la secretaría que preparara un comentario

sobre la función general de las tecnologías tradicionales y locales y sobre la forma de vincularlas a las tecnologías modernas en los casos oportunos.

8. La metodología desarrollada para la preparación de inventarios podría tener en cuenta la necesidad de examinar los factores que determinan el éxito o el fracaso de ciertas técnicas.

Prioridades de la investigación

9. Las prioridades de la investigación varían de un país a otro, de una región a otra y de un continente a otro. Intervienen diferentes variables subjetivas y objetivas. La Convención se refiere a las prioridades de la investigación en el párrafo 2 del artículo 17 en los términos siguientes: "en los programas de acción se deberán incluir las prioridades de investigación respecto de determinadas regiones y subregiones, prioridades que reflejen las distintas condiciones locales. La Conferencia de las Partes examinará periódicamente las prioridades de investigación, por recomendación del Comité de Ciencia y Tecnología".

10. Así, la Convención enfoca la cuestión de las prioridades de investigación reconociendo la importancia de que esas prioridades respecto de determinadas regiones y subregiones se incluyan en los programas de acción y confiando a la Conferencia de las Partes la misión de examinar periódicamente esas prioridades, una vez que se hayan establecido en el contexto regional o subregional, por recomendación del CCT.

11. El proyecto de mandato del CCT (ICCD/COP(1)/2) es coherente con este enfoque. El párrafo a) iv) del artículo 2 incluye entre las funciones del CCT la de "asesorar sobre las posibles prioridades de investigación en determinadas regiones y subregiones, a fin de que respondan a las diferentes condiciones locales".

12. En este contexto, quizá sea oportuno que el CCT inicie los trabajos sobre las prioridades de investigación una vez que haya recibido los informes nacionales presentados de conformidad con el párrafo 2 g) del artículo 10 y la información intercambiada en el contexto del artículo 16. Una función del CCT en este sector podría ser, por consiguiente, el examen de las prioridades de investigación indicadas en los informes nacionales. Esta manera de proceder se armonizaría con la actuación en función de la demanda y la participación local, factores destacados por la Convención, e iría estrechamente ligada a las actividades de ejecución. El CCT podría también discutir las metodologías participativas y basadas en la demanda para el establecimiento de prioridades de investigación y asesorar sobre las mismas. Este trabajo se podría también perfeccionar con el establecimiento de una red de expertos y organizaciones.

13. En las contribuciones se expresó la opinión de que en el proceso de priorización es necesario evaluar la medida en que las investigaciones realizadas se han podido ocupar de problemas existentes realmente sobre el terreno.
